



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución N° 0209-2019-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.



#### VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTIVO N° 0127-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT (03.10.2019), OFICIO N° 357-2019-UNAAT/P-OPEP (03.10.2019), INFORME N° 198-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO (03.10.2019), CARTA N° 006-2019-UNAAT/P-CCA (23.09.2019), PLAN DE TRABAJO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución N° 0180-2019-CO-UNAAT, de fecha 22 de agosto de 2019, se aprobó conmemorar el día 18 de octubre de cada año el aniversario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, basado en el otorgamiento de la Licencia Institucional por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, el Plan de Trabajo del Aniversario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, tiene como objetivo general: Fortalecer la integración de los miembros de la comunidad universitaria en las diversas actividades programadas en el aniversario de nuestra universidad;

Específicos:

Reforzar conocimientos al personal docente y estudiante sobre Modelo Educativo, así como de diseño y evaluación curricular;

Promover la participación de docentes, personal administrativo y estudiantes en actividades deportivas y danzas;

Fomentar la participación de los estudiantes en la campaña de salud, promoviendo estilos de vida saludable y previniendo problemas de salud;

Que, la Presidenta de la Comisión Central de Aniversario 2019 de la UNAAT remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con CARTA N° 006-2019-UNAAT/P-CCA, de fecha 23 de setiembre 2019 el Plan de Trabajo del Aniversario de la UNAAT y solicita su aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, mediante OFICIO N° 357-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 03 de octubre del 2019, la opinión presupuestal del Plan de





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución N° 0209-2019-CO-UNAAT**

Tarma, 02 de octubre de 2019.

Trabajo y señala “se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 15 240.00 tal como se detalla en el informe de la Unidad de Presupuesto, por lo que se sugiere que el área usuaria realice el pedido SIGA”. El Jefe de la Unidad de Presupuesto emite el INFORME 198-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO, de fecha 03 de octubre del 2019, donde luego, de un análisis del Plan de Trabajo, en las conclusiones y sugerencia establece “Que, con la disponibilidad presupuestal otorgada para la ejecución del presente plan de trabajo, sea aprobado por la Comisión Organizadora para su ejecución” por el monto de S/ 15,240.00 soles;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 045 de fecha 03 de octubre de 2019, acordaron por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo de Aniversario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma 2019;

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0127-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT, OFICIO N° 357-2019-UNAAT/P-OPEP, INFORME N° 198-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO, PLAN DE TRABAJO y la normativa glosada líneas arriba procede la aprobación del Plan de Trabajo de Aniversario de la UNAAT 2019 por el monto de S/ 15,240.00 soles;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo del Aniversario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma 2019, por el monto de S/ 15,240.00 soles, conforme se establece en el INFORME N° 198-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO, documento que forma parte del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Comisión Central, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



**D. Rogardo Felix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma

AFHL/



**Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma